



**MANUAL DE INTEGRACIÓN Y
FUNCIONAMIENTO DEL COMITÉ DE EVALUACIÓN Y PROMOCIÓN DE
INVESTIGADORES DEL INSTITUTO NACIONAL DE MEDICINA GENÓMICA**

Octubre, 2011

Índice

	Introducción	3
I	Objetivo	4
II	Marco Jurídico	4
III	Integración del Comité	5
IV.	Funciones del Comité	5
V	Solicitudes de revisión de expedientes de Investigadores	6
VI	Sesiones del Comité	6
VII	Funciones y Responsabilidades de los miembros del Comité	7
VIII	Otras Disposiciones	8
IX	Definiciones	8

Introducción

El Instituto Nacional de Medicina Genómica es un organismo descentralizado de la Administración Pública Federal, con personalidad jurídica y patrimonio propios, sectorizado en el Sector Salud, que tiene por objeto principal, coadyuvar al funcionamiento y consolidación del Sistema Nacional de Salud, contribuyendo al derecho a la protección de la salud mediante la regulación, promoción, fomento y práctica de la investigación y la formación de recursos humanos de alta especialidad para la aplicación médica del conocimiento sobre el genoma humano.

Dentro de la Estructura Orgánica del Instituto, cuenta con la Dirección de Investigación, que tiene como uno de sus objetivos principales, el contar con una sólida plantilla de investigadores en el Sistema Institucional de Investigadores en Ciencias Médicas de la SSA y que pertenezcan al Sistema Nacional de Investigadores, (SNI).

De acuerdo con lo que establece el Artículo 29, fracción IV del Estatuto Orgánico del INMeGEN, la Dirección de Investigación debe establecer el Comité de Evaluación y Promoción de Investigadores.

La Comisión Coordinadora de los Institutos Nacionales de Salud y Hospitales de Alta Especialidad (CCINSHAE), emite anualmente la Convocatoria y el Reglamento que contiene los criterios y procedimientos para determinar el ingreso y la promoción de los investigadores al Sistema Institucional de Investigadores en Salud, con el objetivo de estimular el desarrollo académico de los investigadores, promover la formación, desarrollo y permanencia del personal que realiza investigación en salud. El Programa de Ingreso, Promoción y Permanencia es un reconocimiento laboral al desempeño así como a los logros académicos obtenidos en el área de la investigación que les otorga la Secretaría de Salud a los investigadores que cumplan con lo señalado en el reglamento.

Asimismo, la Comisión Coordinadora de los Institutos Nacionales de Salud y Hospitales de Alta Especialidad, emite anualmente la Convocatoria y Reglamento para el Estímulo al Desempeño de los Investigadores en Ciencias Médicas de la Secretaría de Salud, el propósito de este Programa es además de un reconocimiento al desempeño en el trabajo de investigación y logros académicos del año previo para los investigadores, que se traduce en un beneficio económico adicional al sueldo tabular, siempre y cuando cumplan con lo señalado en el Reglamento que para tal efecto, se emite.

La aplicación y uso del presente Manual, está destinado a proporcionar a los integrantes del Comité la información necesaria para que los investigadores del Instituto, participen en el Programa de ingreso, la promoción o la permanencia en el Sistema Institucional de Investigadores en Ciencias Médicas de la Secretaría de Salud, así como en el Programa de Estímulo al desempeño de los Investigadores en Ciencias Médicas de la Secretaría de Salud,

supervisando que la documentación de los candidatos cumpla con los requisitos establecidos, antes de ser enviada para su dictamen final a la Comisión Externa de Investigación en Salud, perteneciente a la Comisión Coordinadora de Institutos Nacionales de Salud y Hospitales de Alta Especialidad.

El presente Manual tiene por objetivo la integración y funcionamiento del Comité de Evaluación y Promoción de Investigadores del Instituto Nacional de Medicina Genómica.

Asimismo, este documento pretende servir de consulta a los servidores públicos del Instituto, que estén vinculados con el Programa de Ingreso, Promoción y Permanencia en el Sistema Institucional de Investigadores en Ciencias Médicas de la Secretaría de Salud.

I. Objetivo

Establecer la forma en que quedará integrado el Comité de Evaluación y Promoción de Investigadores, sus funciones y las de cada uno de sus integrantes, así como los lineamientos, procedimientos y formatos que regirán su operación y funcionamiento, con el fin de coadyuvar al logro de sus objetivos.

II. Marco Jurídico

Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos
DOF 05-02-1917 y sus reformas

Ley Federal de las Entidades Paraestatales
DOF 14-05-1986 y sus reformas

Ley de los Institutos Nacionales de Salud
DOF. 26-V-2000.
Últimas reformas: 14-VIII-2008

Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos
DOF. 13-III-2002 y sus reformas.

Ley de Ciencia y Tecnología.
DOF. 5-VI-2002 y sus reformas.

Estatuto Orgánico del Instituto Nacional de Medicina Genómica, marzo 2011.

Reglamento de la Ley General de Salud en Materia de Investigación para la Salud.
DOF. 06-I-1987.

Reglamento Interior de la Comisión Interinstitucional de Investigación en Salud.
D.O.F. 10-VIII-1988.

Reglamento para el Ingreso, la Promoción y la Permanencia al Sistema Institucional de Investigadores en Ciencias Médicas de la Secretaría de Salud.

Reglamento para el Programa de Estímulos al Desempeño de los Investigadores en Ciencias Médicas de la Secretaría de Salud.

Programa de Acción Específico 2007-2012
Comisión Coordinadora de los Institutos Nacionales de Salud y Hospitales de Alta Especialidad de la Secretaría de Salud.

III. Integración del Comité

El Comité se integrará de la siguiente manera:

1. El Comité se integrará con miembros internos
2. Los integrantes serán nombrados por el Director de Investigación
3. Será responsabilidad de los miembros sesionar regularmente según la agenda anual de trabajo y en su caso necesario convocar a reuniones extraordinarias
4. El Comité se integrará mínimo por cinco personas.

Integrantes:

- Presidente: Director de Investigación.
- Secretario Técnico: Uno de los Subdirectores de la Dirección de Investigación, designado por el Presidente del Comité para esta función.
- 1 Vocal : Uno de los Subdirectores de la Dirección de Investigación, designado por el Presidente del Comité para esta función.
- 2 Suplentes: designados por el Presidente del Comité para esta función.

IV. Funciones del Comité

1. Elaborar y autorizar el Manual de integración y Funcionamiento del Comité;
2. Aprobar el calendario de reuniones ordinarias;

3. Verificar que los expedientes enviados por los investigadores propuestos como candidatos, contengan el currículum vitae en extenso, junto con la propuesta para estímulos, ingreso, promoción o permanencia de los investigadores, síntesis curricular, debidamente completados;
4. En el caso de que la revisión sea para el Programa de Estímulo al Desempeño de los investigadores, verificar que el investigador participante cuente con el reconocimiento vigente como investigador en ciencias médicas por la Comisión Externa de la Investigación en Salud;
5. Verificar que cumplan con los requisitos y criterios definidos en la Convocatoria para el Ingreso, la Promoción y la Permanencia al Sistema Institucional de Investigadores en Ciencias Médicas de la Secretaría de Salud y en la Convocatoria para el Estímulo al Desempeño de los investigadores en Ciencias Médicas de la Secretaría de Salud, emitidas por la Comisión Coordinadora de Institutos Nacionales de Salud y Hospitales de Alta Especialidad;
6. Evaluar la propuesta de candidatos, dictaminar y emitir la propuesta de candidatos, firmada por el Presidente del Comité.
7. Enviar la propuesta de candidatos al Director General del Instituto para su firma y su posterior envío a la Comisión Externa de Investigación en Salud, perteneciente a la Comisión Coordinadora de Institutos Nacionales de Salud y Hospitales de Alta Especialidad, para su dictamen final.
8. Realizar las demás actividades que les encomiende el Director General.

V. Solicitudes de revisión de expedientes de Investigadores

1. La recepción de la documentación se hará por el personal de enlace de la Dirección de Investigación;
2. El personal de enlace de la Dirección de Investigación, llenará la lista de cotejo que verifique que la documentación y los comprobantes estén completos;
3. El Secretario verificará que toda solicitud cuente con la información necesaria para ser revisado por el Comité y solicitará a los candidatos la documentación faltante;
4. El Comité no revisará ningún expediente cuya documentación esté incompleta.

VI. Sesiones del Comité

Las sesiones del Comité se realizarán conforme a lo siguiente:

1. Las ordinarias se efectuarán, posterior a la fecha de emisión de la Convocatoria para el Ingreso, Promoción y Permanencia y de la Convocatoria para el Estímulo al Desempeño de los investigadores en Ciencias Médicas de la Secretaría de Salud, de acuerdo a la fecha límite de recepción de información solicitada a los investigadores

- participantes. Sólo en casos justificados, a solicitud del Presidente del Comité o de la mayoría de sus miembros, se realizarán sesiones extraordinarias;
2. En ausencia del Presidente del Comité, el Secretario técnico fungirá como suplente del mismo;
 3. Todos los miembros disfrutarán de la misma calidad de voto, excepto en caso de empate que será atribución de quién presida tener un voto de calidad;
 4. Invariablemente se deberá contar con la asistencia del servidor público que funja como Presidente del Comité o de su suplente. Se entenderá que existe quórum cuando asistan como mínimo la mitad de los miembros, las decisiones se tomarán por mayoría;
 5. El Orden del Día y los documentos correspondientes de cada sesión se entregarán a los integrantes del Comité cuando menos con dos días hábiles completos de anticipación para reuniones ordinarias y de un día hábil completo para las extraordinarias. Dicha información podrá ser remitida a través de correo electrónico, siempre y cuando se cumpla con los plazos establecidos;
 6. Se considerará como asistencia la participación de los miembros del Comité, en el acta respectiva y se recaban con oportunidad las firmas correspondientes.

VII. Funciones y responsabilidades de los miembros del Comité

Los miembros del Comité tendrán las funciones y responsabilidades siguientes:

Presidente:

1. Presidir las reuniones del Comité;
2. Proponer al Comité el orden del día de las reuniones ordinarias y extraordinarias;
3. Coordinar y dirigir las reuniones del Comité.;
4. Convocar sólo cuando se justifique, a reuniones extraordinarias;
5. Firmar el acta correspondiente a la sesión que hubiere asistido.

Secretario Técnico

1. Suplir al Presidente en caso de ausencia;
2. Vigilar la correcta expedición del orden del día y de los listados de los asuntos que se tratarán, incluyendo los documentos de apoyo necesarios;
3. Remitir a cada integrante del Comité la carpeta con los asuntos a tratar en la sesión correspondiente;
4. Levantar el acta correspondiente a cada sesión;
5. Registrar los acuerdos y realizar el seguimiento;
6. Resguardar la documentación inherente al funcionamiento del Comité y de aquellas otras que le encomiende el Presidente o el Comité;
7. Elaborar los informes del Comité que soliciten las diferentes instancias.

Vocal:

1. Analizar la documentación de la reunión a celebrarse y aprobar en su caso el orden del día;
2. Votar con base en las constancias que obren en los expedientes de los investigadores;
3. Aquellas otras que le encomiende el Presidente del Comité.

2 Suplentes:

1. Los Suplentes harán las funciones, uno del Secretario técnico cuando así lo determine el Presidente del Comité y otro hará las funciones del Vocal; cuando así lo determine el Presidente del Comité;

VIII. Otras Disposiciones

1. Se deberá entregar copia de este manual a cada uno de los miembros del Comité, así como a las Subdirecciones de la Dirección de Investigación.
2. El presente manual entrará en vigor al día siguiente de su aprobación por el Comité de Evaluación y promoción de Investigadores del INMEGEN.

IX Definiciones

- *CCINSHAE*: Comisión Coordinadora de los Institutos Nacionales de Salud y Hospitales de Alta Especialidad.
- *Comisión Externa de Investigación en Salud*: órgano de apoyo y consulta de la Comisión Coordinadora de los Institutos Nacionales de Salud y Hospitales de Alta Especialidad.
- *Comité de evaluación y promoción a investigadores*: órgano de un Instituto Nacional de Salud que respalda a la Comisión Externa de Investigación en Salud.
- *Investigador*: todo aquel personal de la Secretaría de Salud que ha sido evaluado y dictaminado previamente por la Comisión Externa de Investigación en Salud, tiene nombramiento como Investigador en Ciencias Médicas ("A", "B", "C", "D", "E" ó "F") y se encuentra activo en su quehacer de investigación.
- *SNI*: Sistema Nacional de Investigadores

X Transitorios

PRIMERO. Estos lineamientos entrarán en vigor una vez aprobados por la Junta de Gobierno del Instituto.

Aprobado en la Ciudad de México, Distrito Federal, a los cuatro días del mes de octubre del año dos mil once.

DICTAMEN

C. María del Carmen Álvarez-Buylla Roces, en mi carácter de Secretaria Ejecutiva y Presidente Suplente del Comité de Mejora Regulatoria Interna (COMERI) del Instituto Nacional de Medicina Genómica, someto a consideración el proyecto denominado *MANUAL DE INTEGRACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DEL COMITÉ DE EVALUACIÓN Y PROMOCIÓN DE INVESTIGADORES DEL INSTITUTO NACIONAL DE MEDICINA GENÓMICA* a petición Dirección de Investigación, de conformidad con lo siguiente:

ANTECEDENTES:

De conformidad con lo establecido en el **Capítulo I Artículo 4 fracción IV inciso i) del Estatuto Orgánico del Instituto Nacional de Medicina Genómica**, existe la necesidad de implementar el **Comité de Evaluación y Promoción de Investigadores** con el propósito de analizar el programa de formación del personal investigador asociado a los proyectos de investigación científica. La integración y funciones de este Comité y las de sus integrantes, así como los lineamientos y procedimientos que regirán su operación y funcionamiento se establecen en el *MANUAL DE INTEGRACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DEL COMITÉ DE EVALUACIÓN Y PROMOCIÓN DE INVESTIGADORES DEL INSTITUTO NACIONAL DE MEDICINA GENÓMICA*, con lo que se contribuye a que el Instituto cuente con un marco normativo actualizado, moderno y eficaz para cumplir con la normatividad y legislación aplicable.

ACCIONES DEL PROCESO DE CALIDAD REGULATORIA:

En la I Sesión Ordinaria del COMERI, celebrada el 15 de septiembre de 2011 se presentó el proyecto de norma: *MANUAL DE INTEGRACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DEL COMITÉ DE EVALUACIÓN Y PROMOCIÓN DE INVESTIGADORES DEL INSTITUTO NACIONAL DE MEDICINA GENÓMICA* con la finalidad de que los miembros analizaran el proyecto de norma y emitieran sus comentarios, recomendaciones, sugerencias o propuestas al proyecto normativo.

En dicha sesión el Comité acordó ampliar el periodo de análisis de los proyectos normativos por un término de 10 días hábiles, de conformidad con lo que establece el numeral Décimo Segundo de los Lineamientos por los que se establece el proceso de calidad Regulatoria en el Instituto Nacional de Medicina Genómica.

OPINIONES Y RECOMENDACIONES RECIBIDAS:

En el periodo que el Manual objeto del presente dictamen estuvo publicado en la Normateca Interna, no se recibieron comentarios, recomendaciones, sugerencias o propuestas al proyecto.

Durante la sesión del Comité, el Asesor Jurídico presentó sus recomendaciones al proyecto normativo y manifestó su opinión favorable.

El Asesor Técnico dio a conocer su opinión y recomendación al proyecto normativo para que sea dictaminado favorablemente por el COMERI en tanto cumple con los atributos de calidad regulatoria, el 27 de septiembre de 2011, mediante oficio INMG/OIC/AAI/88/2011.

FUNDAMENTO JURÍDICO:

- Ley Federal de las Entidades Paraestatales
Artículos 56 y 58, fracción X
- Ley de los Institutos Nacionales de Salud
Artículos 30; 50 y 52, fracción III
- Ley de Ciencia y Tecnología
Artículos 2, fracción I; 12, fracción V; 22; 24, fracción IV; 30
- Estatuto Orgánico del Instituto Nacional de Medicina Genómica
Artículos 4, fracción IV, inciso i; 7, fracción XIV; 29, fracción IV; 30, fracción XIII; 36
- Reglamento para el ingreso, la promoción y la permanencia al Sistema Institucional de Investigadores en Ciencias Médicas de la Secretaría de Salud
Artículos 1, 2, 3, 9, 10, 11, 12, 17, 21, 22 y 23
- Reglamento para el Programa de Estímulos al Desempeño de los Investigadores en Ciencias Médicas de la Secretaría de Salud
Artículos 1, 2 y 3, 42

DICTAMEN:

Atendiendo a lo anteriormente expuesto, considerando los resultados obtenidos en el Formato de Justificación Regulatoria y una vez realizadas las recomendaciones al proyecto normativo denominado *MANUAL DE INTEGRACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DEL COMITÉ DE EVALUACIÓN Y PROMOCIÓN DE INVESTIGADORES DEL INSTITUTO NACIONAL DE MEDICINA GENÓMICA*, se determinó que el documento

cumple con los atributos de calidad regulatoria, siendo necesario que se incorpore al marco normativo del Instituto, como parte de la mejora continua para la gestión de la Administración Pública Federal. En consecuencia los integrantes del Comité de Mejora Regulatoria Interna del Instituto Nacional de Medicina Genómica, determinan:

**DICTAMINAR FAVORABLEMENTE LA APROBACIÓN DEL
MANUAL DE INTEGRACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DEL COMITÉ DE
EVALUACIÓN Y PROMOCIÓN DE INVESTIGADORES DEL
INSTITUTO NACIONAL DE MEDICINA GENÓMICA**

El presente Manual deberá someterse a la consideración de la Junta de Gobierno del Instituto Nacional de Medicina Genómica para su aprobación y entrada en vigor.

Firman, de conformidad, el presente dictamen los miembros del COMERI a los 30 días del mes de septiembre de 2011.